

**2648** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 57 y 87/1979, promovidos por don Estanislao Tintoré Pascual y por «Mery, S. A.».*

En los recursos contencioso-administrativos números 57 y 87/1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Estanislao Tintoré Pascual y por «Mery, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de don Estanislao Tintoré Pascual y la Entidad «Mery, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo, concediendo a «Industrias Barceló Sanjuán, S. A.», la inscripción del modelo industrial número ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete, «un escurridor para friegasuelos», cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho y acordamos la denegación de dicho modelo industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2649** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1979, promovido por «Llambes, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Llambes, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Llambes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos setenta y ocho y denegación presunta de la reposición formulada contra el primero (posteriormente desestimado expresamente por acuerdo de cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve) por el que se denegó la inscripción de la marca número ochocientos catorce mil novecientos sesenta y cinco, «Jervis», clase dieciséis, anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho y ordenamos la inscripción en el Registro de la citada marca en favor y a nombre de la recurrente; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2650** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1980, promovido por «Laboratorios Martín Cuatrecasas, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Martín Cuatrecasas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Laboratorios Martín Cuatrecasas S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, este último desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, por los que se denegaba la inscripción de la marca número ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, «Cefroxil», para amparar artículos de la clase quinta, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos, y, en consecuencia, estimando la demanda formulada en el presente recurso, se acuerda conceder la inscripción de la referida marca en favor de la antes dicha Entidad; y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2651** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1979, promovido por don Ramón Jané Cabagnero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Jané Cabagnero, contra Resolución de este Registro de 6 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jané Cabagnero contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de mayo del mismo año, sobre concesión del modelo de utilidad número doscientos treinta mil setenta y cinco, por «Dispositivo de cierre perfeccionado para cinturones de seguridad infantiles», y contra la desestimación presunta de su reposición, debemos estimar y estimamos en su integridad la demanda formulada en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a derecho, las expresadas Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad número doscientos treinta mil setenta y cinco; y todo ello, sin hacer declaración especial sobre las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2652** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 397 y 678 de 1979, promovidos por «Osborne y Compañía, S. A.».*

En los recursos contencioso-administrativos números 397 y 678 de 1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Sevilla por Osborne y Compañía, S. A., contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, 26 de enero de 1978, 5 de febrero de 1979, 5 de marzo de 1979, 3 de abril de 1978, 2 de septiembre de 1978, 20 de septiembre de 1978, 8 de noviembre de 1978, 8 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos los recursos acumulados números trescientos noventa y siete y seiscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, in-

terpuestos por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de "Osborne y Compañía, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial tácitos y expresos, que concedieron la inscripción de las marcas ochocientos veinticuatro mil ciento setenta y siete, ochocientos veinticuatro mil ciento setenta y ocho, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y siete, ochocientos veinticuatro mil doscientos dos, ochocientos veinticuatro mil doscientos tres, ochocientos veinticuatro mil doscientos siete, ochocientos veinticuatro mil doscientos ocho, ochocientos veinticuatro mil doscientos nueve, a favor de "Sáez Merino, S. A.", y ochocientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y uno, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y dos, ochocientos veinticuatro mil doscientos doce, ochocientos veinticuatro mil doscientos quince, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y seis, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho, ochocientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve, ochocientos veinticuatro mil doscientos cuatro, ochocientos veinticuatro mil doscientos cinco, ochocientos veinticuatro mil doscientos catorce y ochocientos veinticuatro mil doscientos dieciséis, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 2653

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 427/1977, promovido por «WM. Wrigley Jr. Company».**

En el recurso contencioso-administrativo número 427/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «WM. Wrigley Jr. Company», contra Resolución de este Registro de 14 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1981 por el Tribunal Supremo sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto en representación de "WM. Wrigley Jr. Company", revocamos la sentencia apelada, dictada el día uno de junio de mil novecientos setenta y nueve por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Entidad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete y seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos su nulidad y, en su lugar, acordamos conceder la inscripción registral de la marca "Big Red", número setecientos tres mil doscientos cincuenta y seis, para distinguir "goma de mascar", en la clase treinta del momentclátor internacional de marcas; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 2654

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1977, promovido por «Eurotour, S. A.».**

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eurotour, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1981 por el Tribunal Supremo sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por "Eurotour, S. A.", contra sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que desestimó el recurso de la Sociedad apelante contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de julio de mil novecientos setenta y seis y trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegaron el registro del nombre comercial número sesenta y dos mil cincuenta y dos, "Eurotour, Sociedad Anónima", anulamos y dejamos sin efecto estas resoluciones administrativas, y declaramos procedente otorgar el registro de dicho nombre; sin costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 2655

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.189, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Viguera, circuito simple, a 66 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, sobre un apoyo metálico y uno de hormigón. Tendrá una longitud total de 139 metros, con origen en el apayo número 100 de la línea «Lardero-Panzares» (AT-17.085) y final en la estación transformadora de distribución que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora de distribución denominada estación transformadora de distribución «Panzares», tipo intemperie, con transformador de potencia de 4.500 KVA., 67.500/13.800 KVA.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcancé y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—228-15.

## 2656

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6, 1.º, de León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: redes de distribución a 380/200 voltios, a establecer en Camporredondo, La Lastra, Vidrieros y Triollo, siendo su finalidad el suministro de energía a los citados pueblos.